

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000284

Abog. DIOFEMINES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....

Callao 19 MAY 2016

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo de 2016, se efectuó la delegación de facultades al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, al Gerente de Administración, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Gerente de Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, al Jefe de Recursos Humanos, al Vice Gobernador Regional y a la Secretaría del Consejo Regional.

Que asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000285 de fecha 11 de mayo de 2016, se resolvió ampliar la Delegación de Facultades otorgadas al Gerente de Administración, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo de 2016, a fin de que suscriba las Minutas y Escrituras Públicas que se generen de los procesos de adjudicación de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, bajo la modalidad de venta directa o la modalidad de subasta pública; así como las escrituras públicas que se efectúen para el saneamiento físico legal de los predios.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las siguientes figuras jurídicas, que se pueden realizar sobre los bienes inmuebles de propiedad del Estado, de naturaleza pública y privada y su procedimiento, como son: la donación a favor del Estado, la dación en pago a favor del Estado, la transferencia de dominio, dentro de los cuales se encuentra la donación entre entidades públicas, las compra venta que se realicen a través de ventas directas o subastas públicas, las permutas, los derechos de superficie, el usufructo, el arrendamiento, la afectación en uso, la cesión en uso, el comodato, la declaratoria de Fabrica y Demolición; asimismo, el referido Reglamento, establece que sobre los bienes muebles estatales, se pueden realizar los siguientes procedimientos específicos: las subastas públicas o restringidas, donaciones, transferencias, permuta, destrucción o dación en pago; los que son considerados ACTOS DE DISPOSICION, la misma que implica un desplazamiento de dominio de los bienes estatales; también señala que la afectación en uso, la cesión en uso o



VALOR DE LA ADMINISTRACION

arrendamiento son ACTOS DE ADMINISTRACION, a través del cual, se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.

Que en ese sentido, resulta necesario, bajo el principio de literalidad, los procedimientos específicos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y atendiendo a los fundamentos expuestos por la Gerencia General Regional, para que se amplíe las facultades a la Gerencia de Administración, contando con el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

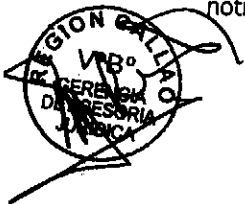
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELÉGASE LAS FACULTADES en el GERENTE DE ADMINISTRACION** la facultad de suscribir las Resoluciones Administrativas, las minutas y/o Escrituras Públicas que se generen de los actos de administración sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELÉGASE LAS FACULTADES en el GERENTE DE ADMINISTRACION** la facultad de suscribir las minutas y escrituras públicas que se generen de los actos de disposición que fueran autorizados por el Consejo Regional del Callao sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo su notificación a todas las Unidades Orgánicas y Jefaturas del Gobierno Regional del Callao.

**REGISTRARSE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL PARA GARAY  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL (E)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....